



<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2023-00095-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	JUAN CARLOS NIEBLES HERAZO
<b>DEMANDADO</b>	SOCIEDAD INVERSIONES TOURIÑO S.A.S.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

Se evidencia en el presente proceso que el día 17 de enero de 2024 este Despacho ordenó a la Secretaría que realizara liquidación de costas e incluyera en ella las respectivas agencias en derecho a cargo de la parte vencida, señalándose entre paréntesis que el extremo procesal derrotado era el demandante, lo que está por fuera de contexto procesal en tanto las costas correrán a cargo de la parte demandada, amén de providencia emitida en el proceso que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Dicha liquidación de costas y el auto que la ordenó, fueron fijados en lista en el micrositio de la Rama Judicial por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Amén de lo anterior, haciendo uso de la facultad de corrección de providencia por errores aritméticos o de transcripción contemplada en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclarará lo pertinente en la parte resolutive del presente auto.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara que el extremo vencido en el presente proceso es la parte demandada, y no la parte demandante como quedó consignado por error de transcripción en el auto que ordenó a Secretaría realizar la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA**  
**NOTIFICACION POR ESTADO No. 016**  
**HOY 02 DE FEBRERO DE 2024**  
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**EL SECRETARIO**